



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y los acuerdos del Consejo Superior 005 del 28 de febrero del año 2005 y 133 del 14 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria, desarrollado por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconociendo la capacidad de las entidades de educación superior para elegir sus directivas y regirse por sus propios reglamentos.
- B. Que la autonomía universitaria es una facultad expresada en la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior acreditadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- C. Que, a través de esta autonomía, las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, fortaleciendo el derecho universitario.
- D. Que la Constitución Política de Colombia, establece en su articulado los derechos fundamentales, así: Artículo 13: “Derecho a la igualdad, el enfoque diferencial se enmarca en una perspectiva de derechos humanos y es la base para la construcción de modelos educativos sin exclusiones, que den respuesta a las distintas necesidades eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, y donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor”. Artículo 15: “Derecho a la intimidad”, Artículo 16: “Derecho al libre desarrollo de la personalidad”, y el Artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
- E. Que el artículo 43 de norma superior establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación.
- F. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 determina: "La autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. -

004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- G. Que el Acuerdo del Consejo Superior No.005 de 2005 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío, establece como funciones del Consejo Superior, en su artículo 28, numeral 1: “Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución en el campo académico, administrativo y de planeación, teniendo en cuenta las políticas y programas del Ministerio de Educación Nacional”.
- H. Que la UNESCO se refiere a la educación inclusiva como “un proceso para responder a la diversidad de todos los estudiantes, garantizando su presencia, participación y logros; atendiendo especialmente a quienes, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados, por lo que es necesario definir políticas y programas educativos, con el fin de que la educación sea para todos”.
- I. Que, para el año 2017, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) junto a los ministros de educación de América Latina y el Caribe (ALC) hicieron un pacto para elaborar y ejecutar políticas inclusivas destinadas a “mejorar la calidad y la pertinencia de la educación”.
- J. Que la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible insta a los Estados a “no dejar a nadie atrás” y, en particular, a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Estos objetivos globales orientan a las instituciones educativas a implementar políticas que promuevan la inclusión de todos los grupos poblacionales y la equidad de género en todos los ámbitos.
- K. Que, en concordancia con las reflexiones prospectivas sobre el futuro de la educación superior planteadas por organismos internacionales como la UNESCO y diversas instituciones académicas, se evidencia la necesidad urgente de transformar los modelos educativos hacia formatos más inclusivos y equitativos, potenciando modalidades híbridas de enseñanza, el fortalecimiento del acceso virtual y presencial, y la incorporación transversal de enfoques que promuevan la equidad de género, la diversidad cultural y la no discriminación.
- L. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece la igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho a la protección contra la discriminación.
- M. Que Colombia es signataria de instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a garantizar la igualdad y la no discriminación. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama en sus primeros artículos la igualdad en dignidad y derechos sin distinción alguna, así como el derecho a la educación (art. 26). Del mismo modo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.º

004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada mediante Ley 51 de 1981, compromete al Estado a eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluida la educación. De igual forma, Colombia ha suscrito la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ley 22 de 1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (Ley 248 de 1995), entre otros tratados, reafirmando su compromiso internacional con la equidad de género, la inclusión social y la no discriminación. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Ley 1346 de 2009 establece, por su parte, la obligación de asegurar un sistema educacional inclusivo en todos los niveles, garantizando ajustes razonables y apoyos necesarios para las personas con discapacidad.

- N. Que la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, indicó que el Estado garantizará y velará porque en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.
- O. Que la Ley 762 de 2002 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)”, reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.
- P. Que la Ley 823 de 2003 “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres” establece el marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado, y ordena incorporar estas políticas en todas las acciones e instancias del Estado.
- Q. Que la Ley 984 de 2005 “Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)”, reafirma su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- R. Que la Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.
- S. Que, la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, considera las violencias de género como una violación a los derechos humanos y reconoce la autonomía y la libertad de las mujeres para tomar sus decisiones.
- T. Que la Ley 1482 de 2011 “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones”, tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- U. Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.
- V. Que el Decreto 2340 de 2015, reforma del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificó las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior, así como las funciones de la Dirección de Derechos Humanos de la misma cartera ministerial.
- W. Que el Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, establece en su sección 3, el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada.
- X. Que, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en Sentencia de tutela T804 de 2014, acerca del derecho a la educación de personas trans y diferenciación entre orientación sexual e identidad de género para el sector educativo.
- Y. Que, la Sentencia de tutela T-141 de 2015, prohíbe a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por motivos de raza, orientación sexual e





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

identidad de género y ordena, desde el Ministerio de Educación, ajustar y adoptar la política de Educación Inclusiva para las universidades públicas del país.

- Z.** Que, en Sentencia de tutela T-363 de 2016, la Corte Constitucional de Colombia afirma que uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.
- AA.** Que, en Sentencia T-239 de 2018, se entregan los lineamientos para la atención de violencias basadas en género, y explica que las mujeres como grupo han sido tradicionalmente discriminadas en todas las esferas sociales, -económica, política, laboral y educativa- para lo cual existen diversos instrumentos internacionales y nacionales que establecen diferentes protecciones en cada uno de esos ámbitos. En este contexto, se ha reconocido que cualquier tipo de violencia contra la mujer es una forma de discriminación, aunque no se limite a ella.
- BB.** Que la política de salud mental 2024-2033 es un compromiso Nacional para mejorar la salud mental de los ciudadanos, a partir de la promoción, prevención, atención, rehabilitación e inclusión social. La cual contribuye al fortalecimiento de la salud mental como un derecho fundamental. Así mismo la Ley 1616 de 2013 (Salud Mental), el CONPES 3992 Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia del Departamento de planeación Nacional, y las orientaciones en salud mental y discapacidad sicosocial para el sistema de educación superior y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), priorizan la salud mental estableciendo un enfoque de Atención Primaria en Salud y promoviendo la atención integral e integrada en salud mental incluyendo una educación libre de discriminación y la preparación de las IES frente al abordaje de estudiantes niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos universitarios.
- CC.** Que el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, formuló los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva (2013) como documento orientador para las instituciones de educación superior. Dichos lineamientos promueven el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes pertenecientes a diferentes grupos poblacionales priorizados, focalizándose en la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo.
- DD.** Que el Ministerio de Educación Nacional, reconociendo la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la educación inclusiva, elaboró el documento “Enfoque de Género e Identidades de Género para los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva” (publicado por el MEN en colaboración con el Grupo Interdisciplinario de Estudios de Género). Este documento ofrece un análisis detallado sobre la educación superior en Colombia desde el enfoque del derecho a





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

la educación con equidad de género, identificando los marcos normativos nacionales e internacionales que fundamentan la política de equidad de género, diversidad sexual e inclusión social en la educación superior. (014466).

- EE.** Que, igualmente, el Ministerio de Educación Nacional ha puesto a disposición de las instituciones la herramienta denominada Índice de Inclusión para Educación Superior (INES), concebida para identificar y analizar tanto las barreras como las oportunidades que tienen las IES en la generación de ambientes educativos pertinentes con enfoque de educación inclusiva. El INES establece un lenguaje común sobre el tema y permite, a corto y mediano plazo, realizar una autoevaluación institucional mediante indicadores agrupados en factores, cubriendo aspectos centrales de la inclusión educativa relacionados con los criterios de calidad académica. Esta herramienta apoya el seguimiento y mejora de las políticas de diversidad, equidad e inclusión en las IES, alineándose con los procesos de autoevaluación y acreditación de calidad.
- FF.** Que, los lineamientos “Política de Educación Inclusiva e Intercultural”, entregados por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior, definen acciones y estrategias para fortalecer las condiciones de calidad desde un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación, de las poblaciones de especial protección constitucional (población víctima del conflicto armado, personas con discapacidad, población OSIGD-LGBTIQ grupos étnicos – indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros y ROM, población migrante, población campesina, y personas en proceso de reincorporación o reintegración).
- GG.** Que el MEN formuló los lineamientos en discapacidad social, enfocados en la educación inclusiva, buscando garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad. Esto para el logro de la eliminación de barreras y la provisión de ajustes razonables para asegurar la participación plena y efectiva de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.
- HH.** Que en el departamento del Quindío se adelantan esfuerzos para lograr cambios a nivel legislativo en beneficio de la población, enmarcados dentro de la Política Pública Departamental de Diversidad Sexual e Identidad de Género, aprobado en la Ordenanza 015 de 2019.
- II.** Que, en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad del Quindío, 2016 – 2025, se acogen los principios adoptados por la comunidad universitaria a partir de 1999, cuya vigencia continúa y sobre los cuales se rigen las acciones de la institución y sus miembros, para la construcción de comunidad y sociedad.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- JJ.** Que la Universidad del Quindío indica, a través de sus políticas institucionales (Proyecto Educativo Uniquindiano PEU y Política Académico Curricular PAC), el concepto valorativo fundamental referente al agente en lo colectivo: a sus grados de libertad, a su diferencia, a su diversidad y pluralidad, al respeto y cuidado de su individualidad, a la sinergia de sus intereses individuales, colectivos y de terceros.
- KK.** Que la Universidad, definida desde tres ejes, pertinente, creativa, integradora y principalmente desde el último, determina que “concebir una institución de educación superior integradora, conlleva a definirla como una institución de diversidad, con identidad, calidad de vida y cohesión social. Así, la Universidad del Quindío expresa su carácter integrador en ser abierta, participativa, aglutinadora, conciliadora, solidaria, diversa, respetuosa con el otro y democrática” (PEU: 2016).
- LL.** Que el Plan de Gestión 2023–2027 de la Universidad del Quindío, denominado “Uniquindío en conexión territorial”, establece como principios orientadores la inclusión, la diversidad, la equidad, el respeto por la diferencia y la participación activa de todas las ciudadanías. En dicho plan se proponen acciones afirmativas que buscan garantizar el acceso, permanencia y bienestar de la población universitaria en todas sus diversidades, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, pueblos étnicos, población OSIGD-LGBTIQ y comunidades rurales, a través de ajustes en las políticas de admisión, formación con pertinencia social, reconocimiento de saberes ancestrales, estrategias de cultura de paz, fortalecimiento de entornos libres de discriminación y creación de rutas de atención para casos de violencia y exclusión. Así mismo, se plantea la transformación normativa, curricular y cultural como condición indispensable para el desarrollo de una universidad garante de los derechos humanos, socialmente comprometida y alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- MM.** Que mediante Resolución de Rectoría número 10701 del 24 de enero de 2023, la Universidad del Quindío determina y adopta el protocolo para la prevención, detección y atención de violencias o cualquier tipo de discriminación basada en género en la Universidad del Quindío, de conformidad con lo señalado en la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.
- NN.** Que los enfoques son perspectivas analíticas de referencia, que permiten conocer determinadas características de grupos poblacionales o generar marcos de acción para examinar una situación. En particular, los enfoques consideran las diversidades, las inequidades y el impacto diferencial de las políticas, medidas, procesos y acciones dentro del alma máter.
- OO.** Que la Universidad del Quindío reconoce la Diversidad como promotora del desarrollo de un pensamiento diverso, que incluye intereses, necesidades,



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

opiniones, creencias e identidades para fomentar la pluralidad de expresiones culturales.

- PP. Que por su parte la Inclusión en nuestra entidad, propende por la creación de vínculos, procesos participativos, oportunidades y liderazgos que promueven la diversidad y el pluralismo.
- QQ. Que, de igual manera, la Equidad se constituye en un eje y pilar de esta institución de educación superior, en la que se reconocen las necesidades y situaciones específicas de cada persona, con el fin de garantizar los derechos humanos y el acceso de todas las personas a oportunidades y posibilidades sin discriminación.
- RR. Que, asimismo, es importante para la alma máter, incentivar la no discriminación, que se desarrolla con la promoción de factores protectores, preventivos y de mitigación de las situaciones de riesgo frente a cualquier manifestación de discriminación o violencias por condiciones diversas.
- SS. Que la Universidad del Quindío debe generar las condiciones, circunstancias y reglamentaciones, que respondan efectivamente a las realidades y exigencias del orden social en la institución.
- TT. Que, la legitimación social de la institución implica demostrar ambientes de estudio y trabajo que posibiliten el respeto y el reconocimiento del otro, siempre en función de una sana convivencia, de diálogo razonable y de respeto para la totalidad de los tres estamentos y de las poblaciones que lleguen a compartir las zonas de la Universidad.
- UU. Que todos los cohabitantes del campus requieren garantías de inclusión, espacios libres de estereotipos y estigmas, en donde sean superadas las distintas formas de discriminación, para lograr así cimentar proyectos comunes.
- VV. Que se hace necesario formular una Política de Equidad de Género, Diversidades, Educación Inclusiva, Intercultural y No Discriminación, basada en los pilares estratégicos del Plan de Gestión Institucional: “La sana convivencia es crecimiento humano institucional” y “Cultura de paz, igualdad e inclusión”, los cuales buscan desarrollar procesos de educación inclusiva, y procedimientos administrativos vinculantes a toda la comunidad universitaria, incluidas aquellas que transitan por la misma, proporcionando entornos de aprendizaje cómodos, relaciones labores y sociales que promuevan el respeto a la dignidad humana y a la paz dentro la Institución, independientemente de su capacidad, etnia, cultura, lingüística, genero, sexo, orientación e identidad entre otros.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- WW.** Que la Universidad del Quindío, en el marco de su visión y planes de gestión para el periodo 2023-2027, implementará y adoptará esta política como parte esencial de su estrategia institucional "Uniquindío, en Conexión Territorial", que busca convertir a la universidad en eje del desarrollo regional mediante una estrecha vinculación con las realidades ciudadanas.
- XX.** Que esta política será una herramienta clave para fortalecer la investigación orientada a la solución de problemas concretos del entorno, promover el respeto y reconocimiento del otro, aportar a la tercera misión universitaria, ser socialmente comprometida, orientar la docencia hacia las necesidades reales del mundo actual, fomentar una cultura de paz, propiciar la sana convivencia y asegurar la responsabilidad sostenible en todas sus acciones institucionales.
- YY.** Que, en el proceso de elaboración de la Política de Equidad de Género, Diversidades, Educación Inclusiva, Intercultural y No Discriminación, el consejo académico estructuró una mesa de expertos integrada por decanos, directores de programa y profesores de distintas facultades, quienes brindaron aportes, conocimientos y visiones, de tal manera que la presente propuesta de política, concitara multitud de miradas académicas.
- ZZ.** Que en el marco del proceso de construcción participativa de la Política de Equidad de Género, Diversidades, Educación Inclusiva, Intercultural y No Discriminación, se proyectó y desarrolló un ejercicio metodológico que comprendió dieciséis (16) mesas diferenciales con diversas poblaciones de la comunidad universitaria, con el objetivo de recolectar insumos que permitieran identificar problemáticas, sus causas, consecuencias y posibles soluciones, garantizando la inclusión de enfoques diferenciales. Estas mesas contaron con la participación de líderes representativos de cada población, mediante una metodología adaptada a sus características y necesidades, y con el acompañamiento del Ministerio del Interior como garante del proceso, asegurando una escucha activa e incluyente, que consideró estudiantes foráneos, de programas a distancia, jornada nocturna y graduados. Que en 2024-1 se socializaron los resultados obtenidos en las primeras seis (6) mesas realizadas, permitiendo a los nuevos participantes reflexionar sobre las problemáticas ya identificadas y evaluar su aplicabilidad en sus respectivos contextos.
- AAA.** Que como resultado del ejercicio participativo se establecieron conclusiones fundamentales para la formulación de la Política, entre las cuales se destacan: la necesidad de caracterizar adecuadamente a la población universitaria para asegurar la pertinencia de las acciones; la construcción de una visión institucional que valore y celebre la diversidad; la integración de enfoques críticos frente a la equidad de género, el reconocimiento de las diversidades y la lucha contra la discriminación; la redefinición de objetivos institucionales orientados a la inclusión y los derechos humanos; el fortalecimiento de la rendición de cuentas mediante indicadores claros y





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. - 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

articulación interinstitucional; la adopción de un enfoque transversal que posicione a la Universidad del Quindío como agente de cambio social; la promoción de una cultura institucional que mitigue las violencias y garantice espacios seguros; el tránsito de un enfoque étnico hacia uno antirracista e intercultural crítico; y la implementación de mecanismos efectivos de denuncia, justicia restaurativa, actualización normativa y programas de formación y comunicación institucional, como pilares esenciales para una transformación real y sostenible del entorno universitario.

- BBB.** Que la Universidad del Quindío ha logrado un cumplimiento total del 96% en la adopción de los elementos contenidos en la Resolución del Ministerio de Educación No. 014466 de 2022, reconociendo los componentes de identificación, adopción, definición, contenido, atención y restauración, atención y no repetición, así como condiciones de calidad en materia de equidad de género, diversidades, educación inclusiva, interculturalidad y no discriminación.
- CCC.** Que la viabilidad técnica de la política está sustentada en la capacidad instalada de la universidad desde la disponibilidad de los recursos financieros, físicos, tecnológicos, humanos y el establecimiento de los planes de acción, indicadores de seguimiento y medición.
- DDD.** Que la viabilidad financiera de dicha política está sustentada en la asignación efectiva de los recursos contemplados en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones, los recursos de inversión y el plan operativo anual de inversiones (POAI) necesarios para la sostenibilidad y continuidad de las actividades y estrategias derivadas de la misma, en cada vigencia anual.
- EEE.** Que el Consejo Académico en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de mayo avaló proponer ante el Consejo Superior el presente Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.**
- FFF.** Que el Consejo Superior en sesión ordinaria el día 21 de mayo, aprobó el presente Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**
- GGG.** Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Superior en uso de sus facultades legales y estatutarias,





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER la Política de Equidad de Género, Diversidades, Educación Inclusiva, Intercultural y No Discriminación de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política de Equidad de Género, Diversidades, Educación Inclusiva, Intercultural y No Discriminación aplica a la comunidad Uniquindiana: estudiantes, profesores, administrativos, egresados, graduados, trabajadores oficiales, personas que prestan sus servicios a través de las diferentes modalidades de contratación a la Universidad y las personas que visitan el campus.

En cuanto al ámbito de aplicación, la presente política cubre las conductas en las que estén involucradas las personas anteriormente mencionadas. Esto incluye también a los integrantes de los Centros de Atención Tutorial (CAT), al Instituto de Bellas Artes, la Granja Bengala, y a su relacionamiento a través de los diferentes medios de comunicación físicos o virtuales. Igualmente, abarca las misiones académicas, administrativas, comisiones de estudio, año sabático o representaciones institucionales. Además, esta política se podrá aplicar para abordar conductas inapropiadas dentro del campus.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL. Considerar la Equidad de Género, Diversidades, Educación Inclusiva, Intercultural y No Discriminación como una manera de contribuir a la inclusión y el desarrollo humano de la comunidad uniquindiana.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer las diversidades poblacionales que conviven en la Universidad del Quindío, para diseñar planes, programas y proyectos orientados a la implementación de la política.
- Fomentar el respeto de los derechos humanos en la comunidad uniquindiana.
- Promover estrategias de prevención, orientación, atención, acompañamiento y seguimiento por medio de las dependencias que se articulen en el proceso, y contribuir así a la sana convivencia en el campus universitario.

ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente política institucional, se adoptan las siguientes definiciones de los conceptos clave, con base en los lineamientos nacionales e internacionales:

Género: construcción social de roles, comportamientos, atributos y expectativas asignados a las personas en función de su sexo. El género se refiere a las diferencias socioculturales entre ser mujer, hombre u otras identidades de género, las cuales son aprendidas y pueden variar a través del tiempo y de las culturas. La perspectiva de género permite visibilizar y cuestionar las desigualdades y relaciones de poder basadas en dichas construcciones sociales, con el fin de lograr la equidad entre los géneros.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Identidad de género: vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la percepción personal del cuerpo y otras expresiones de género como la forma de vestirse, el comportamiento y los modos de hablar. Cada persona tiene derecho al libre desarrollo de su identidad de género, pudiendo identificarse, por ejemplo, como mujer, hombre, transgénero, no binario, de género fluido, entre otras identidades, y merece respeto por dicha identidad.

Orientación sexual: capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva o sexual hacia personas de un género diferente, del mismo género, de más de un género, o de ningún género en particular. Entre las orientaciones sexuales comúnmente reconocidas se incluyen la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, asexualidad, etc. La orientación sexual es independiente del sexo biológico y de la identidad de género de la persona, y ninguna orientación puede ser motivo de trato discriminatorio.

Diversidad: hace referencia a la variedad y coexistencia de diferencias en las características, identidades y expresiones de las personas que integran la sociedad. En el contexto de esta política, diversidades abarca dimensiones como el género, la identidad de género, la orientación sexual, la etnia, la cultura, la lengua, la edad, la situación de discapacidad, las creencias, las convicciones políticas, el origen geográfico y socioeconómico, entre otras. Reconocer la diversidad implica valorar y respetar las diferencias individuales y colectivas, entendiendo que estas enriquecen la vida universitaria y no deben ser motivo de exclusión o discriminación.

Educación inclusiva: proceso orientado a identificar, reducir y eliminar las barreras que enfrentan algunos grupos o individuos para acceder, participar plenamente, aprender y culminar con éxito sus procesos educativos.

La educación inclusiva parte del reconocimiento de que los estudiantes son diversos en sus necesidades, características y antecedentes, y propone adecuar el sistema educativo para responder a esa diversidad, en lugar de exigir que sean los estudiantes quienes se ajusten a un modelo único. Una educación superior inclusiva se caracteriza por brindar igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y graduación a los estudiantes, con medidas de apoyo específicas para aquellos que lo requieran (ajustes razonables, flexibilización curricular, apoyos académicos, tecnológicos o de comunicación, entre otros).

Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, intencional o resultado de prácticas institucionales, se realice basada en motivos tales como el sexo, el género, la raza, el origen étnico, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la religión, la opinión, la discapacidad, la condición socioeconómica o cualquier otra situación, y que tenga por objeto o resultado anular o



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de una persona o grupo de personas.

Interseccionalidad: las diversas categorías de identidad interactúan de manera simultánea en cada persona, creando experiencias únicas de ventaja o desventaja. Una aproximación interseccional reconoce que la discriminación o la exclusión pueden verse agravadas cuando convergen múltiples factores de vulnerabilidad en la misma persona o comunidad. Por tanto, la interseccionalidad invita a que las políticas y acciones consideren esa combinación de factores para brindar respuestas integrales y efectivas frente a las diversas formas de discriminación y desigualdad.

Equidad de género: hombres, mujeres y personas de identidades de género diversas deben gozar de los mismos derechos, beneficios, oportunidades y recursos, reconociendo las diferencias y particularidades de cada grupo. La equidad de género implica justicia en el trato, lo que a veces puede requerir acciones afirmativas o especiales a favor del género subrepresentado o históricamente discriminado, con el fin de corregir desequilibrios y procurar una igualdad de hecho. La equidad no se limita a igualdad formal ante la ley, sino que busca la igualdad sustantiva, eliminando brechas de género en indicadores como acceso a la educación, permanencia, desempeño académico, participación en ciencia y tecnología, representación en órganos de gobierno universitario.

PARÁGRAFO. Los términos definidos en este artículo se entienden conforme las definiciones empleadas en los lineamientos y normas nacionales e internacionales vigentes. Cualquier actualización de tales conceptos en la legislación nacional o nuevos desarrollos doctrinarios en la materia, podrán ser acogidos en la implementación de esta política, manteniendo siempre el espíritu de inclusión y respeto por la diversidad que la anima.

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Los principios son herramientas orientadoras para garantizar los objetivos de la presente política, los cuales servirán de criterio auxiliar en la interpretación y aplicación de la norma. Además, podrán armonizarse con otros principios de rango constitucional e instrumentos de derechos humanos nacionales e internacionales ratificados por Colombia, que buscan avanzar de manera progresiva en la finalidad de la política. Entre los principios institucionales orientadores de esta política se encuentran:

1. Dignidad humana: reconocimiento de que las personas, sin distinción, son sujetos de igual dignidad y valor. La Universidad incentivará el respeto de la dignidad humana de cada integrante de la comunidad universitaria, rechazando cualquier trato humillante, excluyente o que menoscabe el valor de la persona. Este principio fundamental inspira todas las acciones de la política, colocando en el centro a la persona y sus derechos.

2. Igualdad y no discriminación: compromiso de asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de los miembros de la comunidad universitaria. Ninguna persona será





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. ~ 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

objeto de discriminación, directa o indirecta, por razones de género, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, discapacidad, edad, religión, origen regional, condición socioeconómica u otra circunstancia.

3. Equidad de género: garantía de un trato justo que tenga en cuenta las diferencias de género y que busque compensar los desequilibrios históricos. La equidad de género implica adoptar medidas que promuevan la participación equilibrada de los géneros en todos los niveles y actividades de la vida universitaria (académica, administrativa, representativa), la eliminación de estereotipos sexistas de los ambientes de aprendizaje y trabajo, y la prevención de la violencia y discriminación basadas en género. Se fomentará una cultura institucional que valore por igual las contribuciones de mujeres, hombres y personas no binarias, en procura de condiciones laborales y académicas libres de sesgos de género.

4. Diversidad e inclusión: valoración positiva de la diversidad humana a fin de generar ambientes inclusivos donde esa diversidad sea apreciada como una riqueza. Bajo este principio, la Universidad procurará adaptar sus prácticas, currículos, metodologías e infraestructuras para acoger y servir a poblaciones diversas, de manera que las personas encuentren en la institución un lugar seguro, acogedor y propicio para su desarrollo.

5. Integralidad y transversalidad: adopción de un enfoque integral en el diseño e implementación de las estrategias de inclusión y equidad, abarcando los ámbitos de la vida universitaria de forma transversal. Se promoverá la articulación de las dependencias y el trabajo colaborativo entre facultades, programas y unidades administrativas para lograr impactos sistémicos.

6. Flexibilidad y adaptabilidad: con la flexibilidad en las políticas, planes de estudio, metodologías de enseñanza, evaluaciones y normas académicas, será posible reconocer que la diversidad de la población estudiantil y de las formas de aprender requiere respuestas innovadoras y no uniformes. Este principio implica que la Universidad debe estar dispuesta a ajustar y actualizar permanentemente sus procesos, reglamentos y prácticas para disminuir obstáculos a la inclusión.

7. Participación y corresponsabilidad: reconocimiento de que la construcción de una institución verdaderamente equitativa e incluyente es responsabilidad de los miembros de la comunidad universitaria. Se propiciará la participación activa de estudiantes, profesores y empleados en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas derivados de esta política. Asimismo, se fomentará la creación de espacios de diálogo y escucha activa para conocer las necesidades, propuestas y retroalimentación de los diferentes grupos poblacionales.

8. Ambiente libre de violencia y acoso: la Universidad debe permitir un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, acoso u hostigamiento relacionado con la equidad de género, la orientación sexual, la raza, la discapacidad o



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

cualquier otro factor. Este principio refuerza que no solo se trata de abstenerse de discriminar, sino de prevenir activamente y atender conductas como el acoso sexual, la violencia de género, el acoso por prejuicios, etcétera, mediante protocolos, rutas de atención, sanciones ejemplares a los infractores y medidas de protección a las víctimas. Un ambiente sano y de confianza es condición indispensable para la participación igualitaria y el pleno desarrollo de todas las personas en la comunidad académica.

9. Calidad educativa con equidad: afirmación de que la calidad de la educación superior está ligada a su pertinencia e inclusividad. Una educación de excelencia es aquella que logra resultados formativos sobresalientes para los estudiantes. Por ende, la política asume que la calidad académica debe medirse también en términos de cierre de brechas de desempeño entre diferentes grupos, de satisfacción de las necesidades educativas especiales o diversas, y de generación de un sentido de pertenencia y bienestar en los estudiantes. Este principio alinea la política con los criterios de acreditación y mejoramiento continuo: una universidad equitativa e inclusiva es una universidad de calidad. Se buscará entonces que las acciones de inclusión redunden en el mejoramiento de los indicadores de éxito académico, clima institucional y pertinencia social de la Universidad.

PARÁGRAFO. Los principios enunciados orientarán la interpretación e implementación de todos los artículos del presente acuerdo. Cualquier situación no prevista expresamente deberá ser resuelta de acuerdo con estos principios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENFOQUES. Son perspectivas analíticas de referencia, que permiten conocer determinadas características de grupos poblacionales o generar marcos de acción para examinar una situación. En particular, los enfoques admiten considerar las diversidades, las inequidades y el impacto diferencial de las políticas, medidas, procesos y acciones dentro de la alma máter. Como los principios, los enfoques no son taxativos y las definiciones pueden variar y ampliarse para avanzar hacia el cumplimiento del objeto de esta política. La implementación de los enfoques siempre debe darse a la luz de los objetivos y los principios de la política. Asimismo, la aplicación de los enfoques implica la adopción de medidas específicas en las líneas de acción establecidas en la presente política.

Es importante aclarar que la concepción de esta política de ninguna manera soslaya la integración y el trabajo con la población masculina; es decir, no es exclusivista, desde cualquier perspectiva focalizada recalcitrante. Es muy clara en afirmar e incluir todas las personas pertenecientes a la comunidad unquindiana.

Enfoque diferencial: perspectiva de política pública y de derechos humanos que reconoce que ciertas poblaciones han sido históricamente marginadas o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas, por lo cual requieren la adopción de medidas particulares de protección y promoción de sus derechos. El enfoque diferencial implica diseñar e implementar acciones adaptadas a las condiciones y necesidades





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No:

004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

propias de grupos como mujeres, hombres, población OSIGD-LGBTIQ, grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblo rom o gitano), personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, entre otros, con el fin de lograr la igualdad real en el disfrute de derechos. En la aplicación de esta política, el enfoque diferencial asegura que las estrategias no sean uniformes para todos, sino que consideren las particulares circunstancias de cada grupo poblacional para garantizar equidad en los resultados.

Enfoque de género: perspectiva integrada de análisis que propende por la igualdad, el cierre de brechas, la mitigación de las violencias basadas en género, la participación, la no discriminación, la inclusión, el respeto, las libertades y derechos humanos a partir del reconocimiento de las diversidades.

Enfoque intercultural: orienta a la universidad hacia la convivencia y el diálogo entre diferentes culturas, tanto nacionales como extranjeras, presentes en la comunidad académica. Su propósito es fomentar la comprensión mutua, el enriquecimiento recíproco y el respeto por la diversidad cultural, de modo que el entorno universitario sea un espacio de encuentro intercultural y no de asimilación unilateral. Los principios clave de este enfoque incluyen la reciprocidad y la horizontalidad en las relaciones culturales: ninguna cultura se impone sobre otra, sino que todas pueden aprender unas de otras en igualdad de condiciones. La comunicación intercultural efectiva es central, lo cual implica escuchar activamente y expresarse sin prejuicios etnocéntricos.

Enfoque de bienestar: parte de la idea de que la educación superior no solo debe transmitir conocimientos, sino también promover el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria. Su propósito es ubicar el bienestar físico, mental, emocional y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo como un componente central de la política institucional, entendiéndolo como condición necesaria para la equidad y la calidad educativa. Entre sus principios clave están la integralidad, la prevención, la participación activa y la calidad de vida en el campus. Este enfoque se enlaza con el concepto de universidad saludable, donde se busca un entorno que potencie el crecimiento personal, la convivencia pacífica y el sentido de pertenencia. También engloba la idea de justicia social interna, pues procura compensar desigualdades socioeconómicas a través de servicios de para que haya condiciones adecuadas en su educación.

Enfoque de accesibilidad: pretende reducir las barreras físicas, comunicativas, tecnológicas, académicas y actitudinales que impiden la participación plena de algunas personas en la vida universitaria. Su propósito central es que las personas, independientemente de sus condiciones funcionales o necesidades especiales, puedan acceder, permanecer y progresar en la universidad con igualdad de condiciones. Está estrechamente ligado al modelo de educación inclusiva y se fundamenta en principios como la universalidad, la equidad en las oportunidades y la autonomía personal. También incorpora el concepto de ajustes razonables, según el cual la institución debe realizar modificaciones o





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

proveer ayudas específicas para quienes las requieran, siempre que no se imponga una carga desproporcionada.

Enfoque territorial: busca incorporar la perspectiva de las particularidades geográficas y regionales en la formulación e implementación de la política. Reconoce que las dinámicas de inclusión y exclusión pueden variar según el territorio (urbano, rural, regiones apartadas, contextos afectados por conflicto, etc.), por lo que la universidad debe ajustar sus estrategias a las necesidades, características económicas, culturales y sociales. El propósito es cerrar brechas territoriales y asegurar que la oferta educativa y las oportunidades lleguen equitativamente a personas de distintos lugares, no solo a quienes habitan los grandes centros urbanos. Los principios que orientan este enfoque incluyen la equidad territorial, la pertinencia local, la participación comunitaria y la sostenibilidad.

Enfoque étnico-racial: busca la aceptación y el respeto por la diversidad étnica y cultural dentro de la comunidad universitaria. Procura que los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras, el pueblo rom y otros grupos étnicos tengan oportunidades en el acceso, participación y beneficios de la educación superior, a la vez que se valoran sus identidades culturales. Este enfoque se alinea con el marco de la interculturalidad, pero pone énfasis en corregir las desigualdades específicas que han afectado históricamente a las comunidades étnicas (racismo, exclusión, invisibilización de saberes tradicionales).

Enfoque de derechos humanos: sitúa la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación como ejes centrales de toda la política. Se fundamenta en los principios universales de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales (dignidad, igualdad, libertad, justicia, participación y diversidad). El enfoque de derechos humanos busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en el entorno universitario, reconociendo a cada miembro de la comunidad como sujeto de derechos. Esto implica una perspectiva que priorice los derechos y las responsabilidades institucionales claras para respetar, proteger y realizar esos derechos.

Enfoque interseccional: reconocimiento de las desigualdades sistémicas y estructurales que se configuran a partir de la superposición de diferentes factores de riesgo en poblaciones diversas, en relación con el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

Enfoque de acción sin daño: busca que las intervenciones institucionales destinadas a promover la equidad de género, la diversidad, la educación inclusiva e intercultural y la no discriminación, se implementen de forma que no generen efectos adversos o daños colaterales sobre las poblaciones beneficiarias o el entorno institucional.

Enfoque de discapacidad: busca asegurar el pleno reconocimiento, garantía y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria, minimizando las barreras físicas, comunicativas, tecnológicas, actitudinales y pedagógicas que limitan su participación en igualdad de condiciones. Este enfoque promueve la accesibilidad universal, la autonomía personal y la inclusión plena en los ámbitos institucionales.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º

004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO OCTAVO. IMPLEMENTACIÓN. El Consejo Académico actuará como la mesa principal responsable de coordinar y supervisar la implementación efectiva de la política, será función de este seleccionar y convocar a otras instancias universitarias que según sus competencias específicas deban participar de manera activa en la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en dicha política.

Bienestar Institucional ejercerá como secretaría técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la política, entre sus funciones se encuentra: promover la inclusión de programas y proyectos de equidad de género, diversidad, inclusión y no discriminación en los planes operativos anuales; asesorar y acompañar a facultades, programas y dependencias en la puesta en marcha de las actividades; socializar periódicamente los avances y retos ante las instancias pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES. Facultar al Consejo Académico de la Universidad del Quindío para expedir reglamentación relacionada con la implementación de la presente política, la cual deberá realizarse dentro del término de dos (2) años, siguientes a la expedición y publicación del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Para la proyección y elaboración de la reglamentación se deberá constituir además de la mesa principal una mesa técnica interdisciplinaria y de carácter multiestamentario y con los enlaces diferenciales. Quienes apoyarán los esfuerzos institucionales en los procesos de análisis, diseño y socialización de las estrategias que apunten a la toma de decisiones y acciones orientadas al reconocimiento de las diversidades, la equidad de género, la educación inclusiva, la interculturalidad y la no discriminación.

ARTÍCULO DÉCIMO. FINANCIACIÓN. Para cada vigencia, mediante acuerdos del Consejo Superior de la Universidad del Quindío, se establecerá en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones, los recursos de inversión y el plan operativo anual de inversiones (POAI) necesarios para implementar las actividades derivadas de esta política.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO.

La Universidad implementará un sistema de seguimiento orientado a verificar el cumplimiento de los objetivos y acciones de esta política, este sistema incluirá la elaboración y revisión de los planes de acción, la consolidación de reportes periódicos, la implementación de mecanismos participativos que respondan a la retroalimentación de la comunidad universitaria. Así mismo, permitirá identificar avances, desafíos y oportunidades de mejora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EVALUACIÓN. La evaluación de la política estará orientada a verificar el cumplimiento de sus objetivos, la eficacia de sus acciones y su impacto en la cultura universitaria, esta se desarrollará a través de un sistema de evaluación que garantice la mejora continua, la rendición de cuentas y toma de decisiones informada. Este sistema incluirá los siguientes componentes:

- Planes de acción y reportes periódicos



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

21 MAY 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDADES, EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTERCULTURAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- Indicadores de gestión e impacto
- Mecanismos de participación
- Evaluación periódica y ajustes

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN. La política establecida mediante el presente acuerdo deberá ser ampliamente difundida dentro de la comunidad universitaria y hacia el exterior. Para tal efecto, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la expedición de la política, desde la Oficina de Comunicaciones se elaborará un plan de divulgación que incluya: la publicación del texto completo del acuerdo en la página electrónica oficial de la Universidad del Quindío, en un lugar visible dedicado a políticas institucionales. Hará, igualmente, la socialización de su contenido a través de boletines, correos institucionales y redes sociales de la Universidad; realizará jornadas informativas o de lanzamiento dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo en las distintas facultades, en las cuales se expliquen los alcances de la política y las formas de participar en su implementación. Dispondrá de materiales resumidos (cartillas, infografías, preguntas frecuentes) que faciliten la comprensión de los derechos, deberes y canales dispuestos en materia de equidad de género, diversidades, inclusión y no discriminación. En consecuencia, la apropiación de esta política por parte de la comunidad es fundamental para su éxito, por lo cual se enfatiza la responsabilidad compartida de difundirla y hacerla parte de la cotidianidad institucional.

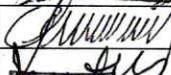
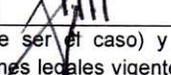
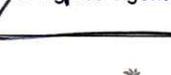
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El contenido del presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los **21 MAY 2025**


JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SERNA
Presidente delegado


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria general

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	Natalia Berrio Mosquera, profesional universitario de Bienestar Institucional	
	John Edwin Cárdenas Duque, director de Bienestar	
REVISÓ	Victor Alfonso Vélez Muñoz, director Jurídico	
	Estella López de Cadavid, vicerrectora Administrativa y Financiera	
	Ligia Janneth Molina Rico, decana de Educación	
	Jhon Jaime de la Rosa Bobadilla, decano de Ciencias Humanas y Bellas Artes	
APROBÓ	Luís Fernando Polanía Obando, rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

